

*ORDEN de 4 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1958), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1958 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.100 pesetas anuales.*

A partir de 1 de agosto de 1969:

Sargento don José Arriaga Huelat, Sargento don Manuel Álvarez Fernández.

A partir de 1 de septiembre de 1969:

Sargento don Martín Jiménez Gómez, Sargento don Miguel Irujo del Sol.

A partir de 1 de noviembre de 1969:

Sargento don Higinio Moraga Moraga, Sargento don Daniel Piñeiro García, Sargento don Antonio Barba García.

A partir de 1 de diciembre de 1969:

Sargento don Santos Muñoz Jiménez, Sargento don Bernardino Vega Laso.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales.*

A partir de 1 de agosto de 1969:

Sargento don Juan Ropero Gezur.

A partir de 1 de noviembre de 1969:

Sargento don Jesús Montoya Arnal, Sargento don Alvaro Prieto Flores, Sargento don Andrés Guerrero Vázquez, Sargento don Santiago Martín González, Sargento don José González Carrino, Sargento don Manuel Álvarez Fernández, Sargento don Lorenzo Fernández González, Sargento don Amable Valle Sánchez, Sargento don Antonio Espinosa Domínguez, Sargento don Antonio Medina Lázaro, Sargento don José Domínguez Fernández.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales.*

A partir de 1 de agosto de 1969:

Sargento don Vicente Cordero Prada, Sargento don Antonio Pérez Fernández.

A partir de 1 de octubre de 1969:

Sargento don Sandalo Fernández Voci.

A partir de 1 de noviembre de 1969:

Sargento primero don Félix Díaz Sánchez.

A partir de 1 de diciembre de 1969:

Sargento primero don Chilaco Peña Bozet, Sargento don Julian Martínez Realfo.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bosco Ocampo Rodríguez y otros.*

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandantes, don Francisco Bosco Ocampo Rodríguez, don Juan Trujol Mari, don Manuel Soto Paz, don Gabriel Delgado Pérez, don José Berge Esteban, don José Paríña Fuentes, don José Muñoz Mediavilla, don Antonio Fernández Pascual, don Francisco Ramos Martín, don Agustín Lorenzo Gómez, don Feliciano Sánchez Martín, don Nicasio Lorenzo Vicente, don Idefonso Centeno Ramos, don Bernardino Benítez Rodríguez, don Salvador García Araçil, don Gonzalo Pérez Brito, don Angel Díaz Mora, don Abundio Piqueras García, don Faustino Luján Varas y don Anastasio Cobos Garrido, representados y dirigidos por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo

de 1967 y las desestimatorias de su reposición, relativas a la rectificación de la denominación de «Cabo Músico» con que se les asignaban trienios, y sustitución por la de «Músicos de primera ascibados a Sargentos», se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas y estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco-Bosco Ocampo Rodríguez, don Juan Trujol Mari, don Manuel Soto Paz, don Gabriel Delgado Pérez, don José Berge Esteban, don José Paríña Fuentes, don José Muñoz Mediavilla, don Antonio Fernández Pascual, don Francisco Ramos Martín, don Agustín Lorenzo Gómez, don Feliciano Sánchez Martín, don Nicasio Lorenzo Vicente, don Idefonso Centeno Ramos, don Bernardino Benítez Rodríguez, don Salvador García Araçil, don Gonzalo Pérez Brito, don Angel Díaz Mora, don Abundio Piqueras García, don Faustino Luján Varas y don Anastasio Cobos Garrido, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1967 y las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal que resolvieron los recursos de reposición, declaramos la nulidad, por infracción del apartado a) del número uno del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de todo lo actuado en vía administrativa desde el momento de la presentación por los interesados de los escritos de reposición, así como la de todos los actos posteriores, incluidas las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, mandando que se retrotraiga el expediente administrativo al estado de presentación de los respectivos escritos de reposición, que deberán ser resueltos por el Ministro del Ejército.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pinar Moreno.*

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pinar Moreno, Sargento de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 14 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo enablado por don Juan Pinar Moreno contra la resolución de 14 de agosto de 1968 del Ministerio del Ejército, confirmatoria de la de 17 de mayo de 1968, que desestimó su petición de abono de tiempo a efectos pasivos, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a Derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil.